

de Calahorra a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Requiero a Doña Concepción López Linares, para que se presente en el expediente y satisfaga la deuda por un principal de 396.775 Pts. de principal más 79.355 Pts. de recargo de apremio y 150.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, y en su defecto, aporte en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente día a la publicación de este edicto de Notificación Embargo y Requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, los títulos de propiedad de dicha finca en esta Recaudación-Ejecutiva, previniéndole, que de no presentarlos se suplirán a su costa.

Contra la transcrita diligencia de embargo puede doña Concepción López Linares, interponer recurso dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación, lo que traslado al Boletín Oficial de La Rioja dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 103 del R.G.R. y conocimiento de la expedientada.

Calahorra, 5 de Septiembre de 1994.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de cobro de la tasa de servicio de basuras, padrón 1994
III.C.1976

La cobranza de los recibos correspondientes al indicado concepto y año se efectuará en período voluntario con arreglo a los extremos siguientes:

— Plazo de ingreso: 19 Septiembre al 21 Noviembre 1.994

— Organismo recaudador: Tesorería Municipal

— Lugar/horas/días: Oficinas de la Caja Municipal (planta Baja de la Casa Consistorial, en horas de 9 a 13.30 de todos los días laborables, excepto sábados, del plazo señalado).

Advertencia.— Transcurrido el período voluntario de ingreso, las deudas pendientes se exigirán por la vía administrativa de apremio con recargo del 20 por 100 y las costas del procedimiento que se produzcan, devengarán intereses de demora.

Calahorra, 1 de Septiembre de 1.994.— El Alcalde en funciones, Raúl Vitoria Vizcaino.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Información pública del acuerdo de regulación del fichero automatizado de datos de carácter personal existente en el Ayuntamiento de Cañas
III.C.1977

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Agosto de 1994, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

3º.— “Regulación del fichero automatizado de datos de carácter personal existente en el Ayuntamiento y solicitud de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Teniendo en cuenta:

1.— Que la disposición adicional segunda, 2 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, concedió un plazo de un año desde su entrada en vigor (el 31 de Enero de 1993) para que las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes adoptaran una disposición de regulación de los mismos o adoptaran la ya existente.

2.— Que por Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de Diciembre, ha resultado prorrogado el plazo inicial en seis meses más.

3.— Que por Real Decreto 1332/1994, de 20 de Junio, se desarrollan determinados aspectos de la referida Ley Orgánica, entre ellos los relativos a la notificación e inscripción de ficheros de titularidad pública.

4.— Que por Resolución de 22 de Junio de 1994, de la Agencia de Protección de Datos, se aprueban los modelos normalizados a través de los que deben efectuarse las correspondientes inscripciones en el Registro General de Protección de Datos.

La Corporación Municipal, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar que el único fichero automatizado del Ayuntamiento de Cañas en el que se contienen y procesan datos de carácter personal es el siguiente:

a) Fichero de Contabilidad.

Segundo: Establecer, para la regulación de tal fichero las siguientes normas:

1º.— El fichero automatizado de Contabilidad cumple la finalidad de facilitar la gestión económica con terceros y cumplir con las obligaciones tributarias legalmente establecidas.

En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal más que los relativos a nombre y apellidos de los deudores y acreedores, número de identificación fiscal, domicilio, teléfono, telefax y datos bancarios.

2º.— Los datos recogidos en el fichero automatizado de Contabilidad se conservan indefinidamente.

3º.— Los datos de carácter personal registrados en el fichero automatizado del Ayuntamiento de Cañas sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado, y no serán cedidos a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias diferentes o de competencias que versen sobre materias distintas, salvo que una norma legal así lo autorice expresamente.

4º.— La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de responsabilidad directa que en la gestión

y custodia de los ficheros corresponde al Secretario del Ayuntamiento.

5º.— Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrá ejercerse, en su caso, ante la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento.

6º.— El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Solicitar la inscripción del anterior fichero automatizado que contienen datos personales en el Registro General de Protección de Datos, cumplimentando la necesaria notificación a la Agencia de Protección de Datos, mediante el traslado a través de modelo normalizado aprobado por Resolución de dicha Agencia, de 22 de Junio de 1994, junto con el presente acuerdo”.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Cañas, 30 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Edicto

III.C.1981

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a DON FEDERICO MARTIN SAN MIGUEL, Duques de Nájera, nº 10-5º A; PYDEFAL, S.A., Duques de Nájera, nº 10-6º A y nº 12-6º B; D⁴ MILAGROS BURGOS PASCUAL, Duques de Nájera, nº 10-6º B; DON VIRIATO MARTINEZ PASCUAL, Duques de Nájera, nº 10-8º B; DON FRANCISCO PEDRO MARTIN, Duques de Nájera, nº 12-2º A; DON MARTIN CERROLAZA MAYORAL, Duques de Nájera, nº 12-3º B; DON MELITON NOVOA FRAISOLI, Duques de Nájera, nº 12-4º A; DON JOSE M³ MENENDEZ ALONSO, Duques de Nájera, nº 12-6º A; DON JOSE MARIA PANCORBO ACEDO, Duques de Nájera, nº 12-7/8 A, según obra en expediente Administrativo 593/94, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas, del siguiente oficio de Información Pública:

Por el presente participo a usted que por el vecino ESTHER OLAVARRIETA PEREZ, se desea establecer en la calle Duques de Nájera, nº 12, bajo, un establecimiento destinado a CHOCOLATERIA, resultando esta actividad calificada entre las comprendidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961. Se abre Información Pública, por término de DIEZ DIAS, para que quienes se consideren afectados de algún modo por esta instalación puedan hacer las pertinentes observaciones.

Como vecino inmediato al lugar de emplazamiento propuesto y, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 30, apartado 2º, del citado Reglamento, se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Logroño, 31 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

Edicto

III.C.1983

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a D. Jose Antonio Cortes, con domicilio en calle Gran Vía, nº 69-2º I., y a D. Clemente González Casado, en calle Gran Vía, nº 69, Oficina 7, según obra en expediente Administrativo 519/94, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas, del siguiente oficio de Información Pública:

Por el presente participo a usted que por el vecino PIZZA HUT DE ESPAÑA, se desea establecer en la calle Gran Vía, nº 69, bajo, un establecimiento destinado a RESTAURANTE PIZZERIA, resultando esta actividad calificada entre las comprendidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961. Se abre Información Pública, por término de DIEZ DIAS, para que quienes se consideren afectados de algún modo por esta instalación puedan hacer las pertinentes observaciones.

Como vecino inmediato al lugar de emplazamiento propuesto y, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 30, apartado 2º, del citado Reglamento, se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Logroño, 31 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

Notificación de denuncia

III.C.2034

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones por infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE nº 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto